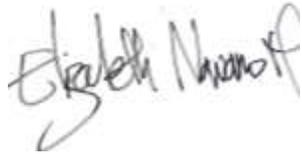


Constancia: Le informo Señora Juez que el pasado 04 de febrero de 2022 se recibió un correo electrónico de la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño, apoderada del Banco de Bogotá, que contenía un memorial dirigido al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín para el radicado 2021-00554 (respecto de una demandada y un título ejecutivo diferente al del presente proceso).

Posteriormente el 08 de febrero de 2022 se recibió memorial electrónico que contiene subsanación de requisitos para este proceso.

Medellín, 14 de febrero de 2022



Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Johanna Alejandra Roa Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00052 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda – Requisitos extemporáneos

Presenta el BANCO DE BOGOTÁ, por intermedio de apoderada judicial, demanda EJECUTIVA (Pagaré) en contra de JOHANNA ALEJANDRA ROA VARGAS.

El Despacho mediante auto dictado el día 27 de enero de 2022, notificado en inserción por estados el día **28 de enero de 2022**, INADMITIÓ la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días para que la parte actora procediera a subsanarlos so pena rechazo de la demanda.

La parte demandante no cumplió los requisitos dentro del término otorgado por la ley, pues el memorial al respecto fue presentado el **08 de febrero de 2022** (al 7° día hábil), es decir, extemporáneamente (con base a la constancia que antecede), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc20c8a17ef1451d8056b4d101f4bbc9b65f7a23525993602927c08c55f7688**

Documento generado en 15/02/2022 06:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>